

A LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA CCAA DE MURCIA

D. Clemente Hernández Abenza, con DNI nº 27.434.885- W, en nombre y representación de **ANPE MURCIA**, Sindicato Independiente, con domicilio sito en Calle San Félix, 1, 30006 Murcia, por medio del presente comparece y, como mejor proceda en Derecho, **DICE**:

1. Que por **acuerdo de 10 de marzo de 1994**, alcanzado entre la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio Español de Educación y Ciencia y el **sindicato ANPE**, se estableció que **los funcionarios interinos debían ser mantenidos en sus puestos durante el verano si a 30 de junio hubieran prestado servicios durante al menos cinco meses y medio**.
2. Que en **aplicación del referido acuerdo** y de otra normativa, en fecha **11 de junio de 2018**, el **Tribunal Supremo** dictó sentencia anulando determinados acuerdos del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia **ratificando el derecho de los docentes interinos de la CCAA de Murcia** al reconocimiento de los servicios prestados y el abono de las retribuciones correspondientes a los veranos entre **2012 y 2015**.
3. Que, fruto de dicha sentencia, el pasado **6 de julio se alcanzó un acuerdo de la Mesa Sectorial de Educación con la Dirección General** de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería a la que me dirijo en el que *con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de todos los trabajadores concernidos por la sentencia y evitarles en lo posible dilatados trámites administrativos y judiciales, adoptan determinados medidas para la anotación de servicios y abono de retribuciones relacionados con la precitada sentencia*.
4. Que en dicho acuerdo de 6 de julio se acordó que la **Consejería facilitaría una aplicación informática en el espacio privado Educarm para que aquellos que voluntariamente deseen adherirse** a las medidas de reconocimiento de servicios y abono de retribuciones objeto del referido al acuerdo, así lo hicieran, evitando el tener que continuar con más trámites administrativos y/o judiciales.
5. Que **a día de hoy no ha sido desarrollada** la aplicación informática en el espacio Educarm, de manera que aquellos afectados que deseaban adherirse a las medidas aprobadas por el acuerdo de 6 de julio no han podido hacerlo, **viéndose obligados a continuar con los trámites administrativos y/o judiciales iniciados para evitar que decaigan sus derechos, actuación que hubiera resultado innecesario de estar ya disponible la referida aplicación**.
6. Que, por todo ello, se solicita que se proceda a desarrollar a la mayor brevedad posible la aplicación informática en el espacio privado Educarm, necesaria para adherirse a las medidas de reconocimiento de servicios y abono de retribuciones objeto del acuerdo de 6 de julio de la Mesa Sectorial de Educación con la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos de la Consejería a la que me dirijo.

Por todo ello,

SOLICITA, que se tenga por presentado este escrito y que, en el sentido solicitado, se proceda a **DESARROLLAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA EN EL ESPACIO PRIVADO EDUCARM NECESARIA PARA ADHERIRSE A LAS MEDIDAS DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS Y ABONO DE RETRIBUCIONES OBJETO DEL ACUERDO DE 6 DE JULIO DE LA MESA SECTORIAL DE EDUCACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE ME DIRIJO**.

En Murcia a 18 de septiembre de 2018.